



SESIÓN PLENARIA

8.- Interpelación N.º 219, relativa a criterios acerca del procedimiento para solicitar la posible repatriación de 18 menores migrantes tutelados por el Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista. [11L/4100-0219]

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Ruego al secretario segundo que dé lectura del punto octavo del orden del día.

EL SR. GÓMEZ GÓMEZ: Interpelación número 219, relativa a criterios acerca del procedimiento para solicitar la posible repatriación de 18 menores migrantes tutelados por el Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Para el turno de exposición por el Grupo Regionalista tiene la palabra la Sra. Díaz.

LA SRA. DÍAZ FERNÁNDEZ: Gracias presidenta, buenas tardes señorías, consejera, buenas tardes.

Bueno pues hoy hablamos de los menores extranjeros no acompañados, que es la definición más aceptada, o al menos utilizada cuando nos referimos a aquellos niños, niñas o adolescentes que siendo menores de edad llegan al territorio español sin un tutor legal que les acompañe.

Han sido muchas las definiciones en los últimos años y a veces el definirles por su estado administrativo, indocumentado o inmigrante hace que se pese sobre ellos una coetilla que socialmente pueda provocar que únicamente se les vea de esta manera.

Unicef ya en 2009 nos dio la definición de lo que son estos menores, menores de 18 años que no gozan de protección de un adulto y que se encuentran en un tercer país en un estado de desamparo.

El aumento de los flujos migratorios ha hecho que el tratamiento de estos menores, el tratamiento jurídico que se le dé en las políticas de inmigración, pues se haya estudiado en los últimos años, debiendo prevalecer o materializarse el buscar siempre el interés del menor.

Como ya sabe consejera, el Grupo Parlamentario Regionalista al conocer por la prensa, como yo creo que una gran parte de los grupos políticos y también de la sociedad de Cantabria conocimos la petición cursada desde su consejería, por la supuesta repatriación de 18 de los 26 menores extranjeros no acompañados tutelados por el Gobierno de Cantabria y registramos esta interpelación al día siguiente interpelación que hoy debatimos.

Antes de entrar a valorar cuál en cualquiera de los sentidos, esa noticia que se nos hizo, que nos llegó a través de los medios, los regionalistas, decidimos ser prudentes y responsables y pedirle las explicaciones y aclaraciones oportunas en esta sede parlamentaria, habida cuenta que al menos en nuestro caso no teníamos acceso a la información más allá de lo publicado ese día y en los días sucesivos, no teniendo acceso a los expedientes de esos 18 menores.

Si bien no es menos cierto que en las últimas semanas, los últimos días han ido saliendo nuevos datos a través de los medios de comunicación y de la propia Delegación del Gobierno. Y hoy consideramos todavía más oportuno en mantener esta interpelación.

Quizás, por poner alguna pega, hemos echado en falta que con tanto revuelo y tanta información contradictoria que se ha hablado en los medios, incluso saliendo expedientes ¿no? copia de alguno de los expedientes de estos menores, debiera haber pedido usted la comparecencia a petición propia en la Comisión de Inclusión de este Parlamento. Pero bueno.

Comenzando por el principio. El 6 de mayo pasado sale la noticia, en la que se afirma que el Gobierno de Cantabria ha pedido formalmente al Estado, a través de la Delegación del Gobierno, la incoación del expediente de expatriación de 18 menores migrantes tutelados, ligándolo ello al interés del menor con la reagrupación con su familia, en su país de origen.

El medio que da la noticia no solo afirma haber tenido acceso a las 18 resoluciones, sino que también se publica una de esas resoluciones, tachado en nombre del menor. En ella, se apela al interés superior del menor que se satisface con la reagrupación con su familia en su país de origen.

Desde el Gobierno, tanto usted como la directora, salieron al paso de estas críticas y de estas acusaciones por parte de colectivos, de partidos políticos, etcétera, diciendo que el Gobierno no ha comenzado ningún procedimiento para expulsar



de España a los menores extranjeros, sobre todo porque no tiene competencias desde el artículo 35, apelando para ello el artículo 35 de la Ley de Extranjería.

La competencia de la comunidad autónoma es proteger a los menores en situación de desamparo -dicen- tanto los que se encuentran en territorio nacional sin familia como sin tutores.

Todo ello sucede, por un lado, en un contexto que es un tanto especial, un día después de celebrarse la Conferencia Sectorial Extraordinaria de Infancia y Adolescencia, en el que no hubo acuerdo entre el Gobierno y las comunidades autónomas y nueve días después -y de eso se ha hecho también eco la prensa- de que en este Parlamento se aprobase una iniciativa, una proposición no de Ley, del grupo parlamentario VOX, que salió adelante con sus votos y los de VOX; el Partido Popular y VOX; en la que se pedía expresamente la reintegración de los menores. En concreto, promover la firma de acuerdos para la reintegración de los menores no acompañados con sus familias, impulsando la colaboración con los servicios de protección de sus países de origen, al objeto de facilitar la reintegración de los menores extranjeros no acompañados.

Curiosamente, y también se ha recogido por algún medio de comunicación y las críticas que se ha hecho desde algún colectivo, los argumentos, y es verdad que comparando la exposición de motivos de la iniciativa de VOX con los argumentos que desde su consejería y usted mismo han esgrimido para justificar esta petición que hacen a Delegación del Gobierno, pues son coincidentes.

Aunque se han negado tales extremos, desde el Ejecutivo se dice que lo que pretenden es cumplir con lo que marca la Ley de Extranjería en los mecanismos internacionales de protección, asegurando además que se informó a Delegación del Gobierno de aquellos menores que han referido que tienen familia en su país para que la Delegación del Gobierno, que es la Administración competente en esta materia, recopile la información de las circunstancias familiares de cada uno y decida.

Sin embargo, otras fuentes, empezando por Delegación del Gobierno, contradicen lo que usted afirmó. Desde su consejería se afirma, se dice que todos los oficios remitidos por el Gobierno de Cantabria son idénticos, ignoran por completo la singularidad de cada uno de ellos, de su historia, de sus necesidades. Se habla de que carecen de informes individualizados y detallados sobre la situación personal o familiar de los menores; que repiten el mismo texto genérico en todos los casos, cambiando únicamente el nombre del menor. Ni siquiera hay pruebas suficientes sobre las condiciones familiares o de arraigo en el país de origen.

Como verá, las contradicciones son múltiples. Y lo que le pedimos es que nos diga cuáles han sido esos criterios.

Sí que es cierto que el procedimiento reglado, el procedimiento de la Ley en el artículo 35 es reglado. Pero sí que también no es menos cierto que se exige un mínimo de unos indicios para poder incoar el expediente, para poder solicitar al Gobierno de España, a Delegación del Gobierno, que incoe el expediente para averiguar en el país de origen. Aquí la Administración Pública, en este caso que tutela a los menores, debiera tener un mínimo de indicios que según las informaciones que tenemos; usted en su turno de palabra nos lo aclarará; pues no constan.

De hecho, se les ha pedido desde la Delegación del Gobierno y a fecha de hoy, que yo sepa, he estado buscando y no se ha contestado.

Por lo tanto, no voy a consumir más ni mi tiempo de palabra. Yo creo que he expresado y resumido bien los hechos como han ocurrido. Y sí que nos gustaría que se nos explicase y sobre todo se nos aclarase los criterios técnicos de los menores, jurídicos o personales y sociales de los menores que se han tenido en cuenta para que se pida de estos 18, no de los 26, y por qué exactamente.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señora diputada.

Contesta la consejera de Inclusión Social, Sra. Gómez del Río.

LA SRA. CONSEJERA (Gómez del Río): Presidenta. Señorías, buenas tardes.

Miren, el Gobierno de Cantabria lo que ha hecho ha sido cumplir estrictamente la legalidad. Todo lo contrario, a lo que ha hecho el Gobierno de España.

Cantabria, no ha iniciado ningún expediente de repatriación, ni queremos expulsar a los menores extranjeros no acompañados de Cantabria. Es rotundamente falso y absolutamente imposible, dado que no tenemos competencia. Es falso.



Por ese motivo les agradezco, les agradezco mucho su interpelación, para poder explicar ante este Parlamento la actuación del Gobierno de Cantabria. Interpelación que ustedes presentaron al día siguiente de surgir esta artificial polémica. Por lo tanto, dado que nos dan esa oportunidad, entendimos que era aquí en sede correspondiente.

Además, agradezco su tono y espero pues que no caigan en la trampa del PSOE, difundiendo mentiras y falsedades.

La actuación del Gobierno de Cantabria cumple escrupulosamente la legalidad y busca el interés superior del menor. Una actuación que se aleja de estas mentiras difundidas interesadamente por el Gobierno del Sr. Sánchez.

Y es que desde el Gobierno de Cantabria se ha puesto en contacto con la Delegación del Gobierno para que recabe informe sobre las circunstancias familiares de 18 menores, a la representación diplomática del país de origen. Y la razón no es otra que cumplir la legalidad.

Pero antes de entrar a explicar estos motivos, le voy a precisar únicamente dos cuestiones de su interpelación.

No hemos solicitado la repatriación, sino que lo que hemos solicitado es que valoran las circunstancias familiares por parte de la Delegación del Gobierno para, en su caso y si así lo entienden puedan reunificarse. Porque Cantabria no ha iniciado ningún expediente de repatriación.

Mire, y como usted bien ha hecho, y se lo agradezco, ha hecho referencia al artículo 35.5 de la Ley Orgánica de Extranjería. Porque, ¡fíjense!, las declaraciones de la delegada del Gobierno jamás se refieren a ningún precepto legal. Pues como usted ha dicho, el artículo 35, de la Ley Orgánica de Extranjería, impone de forma obligatoria, de forma taxativa, a la Administración del Estado, a través de las Delegaciones de Gobierno, la obligación de solicitar informe sobre las circunstancias familiares del menor, obligación que tiene que solicitar a la representación diplomática del país de origen. Informe que debe solicitarse desde el mismo momento en el que tiene constancia de la llegada de un menor extranjero no acompañado al territorio de la comunidad autónoma de Cantabria.

Y es la Delegación del Gobierno la que tiene constancia de esa llegada, porque es la Delegación de Gobierno de la que depende el registro de estos menores.

La Delegación del Gobierno está incumpliendo esta obligación; no se ha solicitado ni un solo informe a las oficinas consulares.

La Delegación del Gobierno insiste en mentir. Ni tan siquiera ha tenido la prudencia de leerse la Ley como lo han hecho ustedes. Parece que es buen alumna de Sánchez; no tan buena en Derecho Internacional y de Protección de Menores. Sí. Y eso es lo que tenemos hoy en día en Cantabria.

Y como no lo ha hecho la delegada del Gobierno, vamos a tener que hacer un análisis de lo que dice el artículo 35. Es la Administración del Estado la que solicita el informe a las oficinas diplomáticas. Y lo tiene que hacer con carácter previo a la iniciación del expediente de repatriación.

Una vez que tiene ese informe de las oficinas diplomáticas es cuando tiene que escuchar al menor, es cuando tienes que escuchar a la fiscalía y es cuando tiene que solicitar informe a los servicios de protección de menores.

Fíjese, si es que hasta esto lo ha hecho mal, si es que hasta nos piden informe sin previamente iniciar el procedimiento, si es que cuando nos han remitido un oficio hasta indican mal la normativa que es de aplicación. Es la Administración del Estado. Una vez con esa información de la oficina consular, una vez oído al menor, que es que en el oficio nos dicen que oigamos nosotros al menor, que es que nos han leído el artículo, bueno pues una vez oído el menor, a la fiscalía y pedido nuestro informe, es cuando la Administración del Estado, Delegación del Gobierno, es cuando tienen que resolver, si procede el retorno al país del menor o la permanencia en España con, de acuerdo al interés superior del menor.

El Gobierno de España obvia la normativa que es de obligado cumplimiento, se empeña en engañar y es mentir, algo que es habitual que en la Comunidad Autónoma de Canarias se hace, que se hace en Madrid, que se hace en el resto de las comunidades autónomas, en Cantabria surge esta polémica absolutamente artificial e interesada.

La Delegación del Gobierno está incumpliendo la normativa nacional e internacional, prioriza la permanencia del menor en el país sin ningún tipo de información.

Sabemos, lo sabemos que el Gobierno de Sánchez no es precisamente un ejemplo en cumplir la ley. Parece que no tienen tiempo para estudiar ni trabajar, pero sí para engañar, pero la normativa se la voy a recordar ¿Qué normativa hemos tenido en cuenta? La Declaración de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que establece la prioridad que debe darse al desarrollo del menor en el seno de su familia o en un ambiente en que las tradiciones y valores culturales tengan presencia importante.



La observación general número 6 del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas sobre trato a los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, en esta declaración, indica respecto a la reunión familiar y retorno, que los intentos de hallar soluciones duraderas para los menores no acompañados se pondrán en práctica sin dilación y de ser posible, inmediatamente después de que se determine que se trata de un menor no acompañado. ¿Cómo? Con un análisis de las posibilidades de reunificación familiar.

La localización de la familia es un ingrediente esencial de la búsqueda de una solución duradera y debe gozar de prioridad. Continúa, la reunificación familiar debe procurarse por todos los medios que el menor no acompañado tenga y se reunirá con sus padres.

¿Ha oído usted a la delegada del Gobierno hablar alguna vez esta normativa? No. Pero seguimos, la Ley Orgánica de Protección del Menor artículo 19, en el caso de los menores extranjeros no acompañados, se procurará la búsqueda de su familia y el restablecimiento de la convivencia familiar, iniciando el procedimiento correspondiente siempre que se estime que dicha medida responde a su interés superior y no coloque al menor en una situación de desamparo.

Esta normativa parece que el Sr. Zapatero sí se lo había leído, porque ya en el año 2007 firmó un convenio con Marruecos para la repatriación de menores marroquíes no acompañados. Aquí parece que no hemos tenido esa suerte.

Por lo tanto, lo que se ha hecho ha sido cumplir la ley para buscar el interés superior del menor. El único motivo que nos ha llevado a pedir ese esa instar que se actúe, y es que es imprescindible satisfacer dicho interés, conocer cuáles son las circunstancias familiares de cada uno de los menores y la inacción de la Delegación del Gobierno vulnera los derechos de los menores.

La pasividad, en la averiguación de las circunstancias familiares de los menores, vulnera el derecho a la igualdad de trato. Nos está usted diciendo que las fechas, esta tramitación no tiene absolutamente nada que ver con la PNL que se votó aquí, que se refería a iniciar contactos internacionales con los países de origen. Esos contactos internacionales que vienen establecidos en el artículo 35.2 están condicionados al 35.1, los contactos internacionales que previamente haga el Estado, no tienen nada que ver.

Sí que le digo, sí que os digo que hay una coincidencia de fechas por una coincidencia de fechas, porque hay 2 factores que tienen especial incidencia en este caso, un auto del Tribunal Supremo, que el Gobierno de Sánchez incumple un auto del Tribunal Supremo del 26 de marzo, en el que le insta a que se haga cargo, a que tutele. a que proteja a los menores que hayan solicitado el asilo y supuso pues que se analizaran quién de estos menores habían solicitado asilo.

Y por otra parte también tiene mucho que ver la entrada en vigor del real decreto-ley 2/2025, que tiene fecha de 18 de marzo, en la que se están haciendo unas interpretaciones total y absolutamente arbitrarias respecto de cuál es la capacidad de protección, cuál es la capacidad de los recursos de las comunidades autónomas y en atención a ellos, tuvimos que estudiar cada uno de los expedientes a efectos de analizar la fecha y la edad de cada uno de estos menores, y en atención a ella es cuando se ha llevado esta esta tramitación.

Por lo tanto, con la PNL, pues si la PNL se votó, se presentó el 17 de marzo y se registró el 5 de marzo, pero los 2, otros factores son los que han tenido esta incidencia en esta materia.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señora consejera.

Para el turno de réplica, tiene la palabra, por el Grupo Regionalista la Sra. Díaz.

LA SRA. DÍAZ FERNÁNDEZ: Pues muchas gracias por sus explicaciones, aunque sigue habiendo algunas cuestiones que no, que no nos cuadran.

A ver el procedimiento reglado, o sea, el artículo 35 es reglado, pero como le decía en mi primera intervención, no basta para incoar ese procedimiento una petición sin más de la Administración que tutela a los menores, y ya nos vamos al Reglamento de la Ley de Extranjería. nos vamos a la jurisprudencia, de hecho, hay una situación que surgió en 2021, en verano de 2021 en concreto, el 14 de agosto en la zona de Ceuta -Melilla, que hubo una invasión de y se tomó la decisión tanto por el Gobierno de España como por el Gobierno autonómico de las devoluciones en caliente y se anuló, se anuló por los tribunales ¿por qué? Porque no se había ni siquiera indicios de saber.

Yo le preguntaba en la primera intervención si de estos 18 menores por parte de la consejería de la dirección general se había y de hecho he dicho, lo ha pedido la Delegación del Gobierno y que yo sepa, he estado buscando hasta ahora ustedes no han contestado porque no está suspendido la incoación de ese expediente hasta que ustedes no lo faciliten, si ha habido algún informe social jurídico con los menores, indicio sólido de que el menor haya dicho, pues tengo familia, no basta tampoco el consentimiento del menor, el que el menor manifieste su voluntad de reagruparse porque por esa regla de



tres imaginémonos un menor que está tutelado por el Gobierno de Cantabria, porque un juez ha decidido que no puede estar en su entorno familiar, es que no basta con eso.

Entonces ¿en estos expedientes es cierto lo que dicen algunas informaciones, que no se ha recabado esa información por parte del Gobierno de Cantabria, antes de pedir la incoación? ¿Hay algún informe que les está reclamando, por lo que he leído en prensa, la delegación del Gobierno y que ustedes todavía a día de hoy no han aportado a la Delegación del Gobierno, y por eso no está suspendido el trámite que ustedes han pedido y no nos vamos a realizar ningún tipo de actuación al respecto hasta que no lo aporten?

Ponía usted de ejemplo Canarias, que en Canarias se hace, pero precisamente desde Canarias han venido de las primeras críticas, entonces sabemos que de los otros menores de los ocho que quedan, uno tienen parece ser una orden ya de repatriación o expulsión dictada desde Francia, pero que no se ha ejecutado ese por ejemplo, no se ha pedido nada al Gobierno de España y hay otro que ha pedido, pues el asilo y, por lo tanto, entendemos que mientras se tramite esa petición de asilo por eso no lo han incluido, pero de esos ocho el resto porque no se han incluido siguiendo el mismo criterio que acaba de tomar.

Pero es que además han incumplido la Ley de Extranjería por lo que dicen, se dice y ha salido en prensa el 12 de mayo, el Gobierno de Cantabria no había tramitado el permiso de residencia de 6 de los 18 menores que pretendan repatriar a alguien un trámite, además obligatorio cuando se quedaba bajo tutela y hay unos 90 días, por lo que tengo entendido desde el que menor haya sido puesto a disposición con los servicios competentes de protección de menores.

Pues hombre, si leemos todas las noticias y sumamos todos los datos, al final todo va a parecer que es que, si no se ha tramitado, no se ha cumplido con este trámite, pues igual es que ya había una intención de no tenerlos.

Mire, en la iniciativa y vamos a ser muy claros, claro, es como lo hemos sido siempre, los regionalistas en la iniciativa de la PNL de VOX les dimos la razón en cuanto a que Cantabria deberá acoger a aquellos menores según la capacidad que tengamos. Nos abstuvimos precisamente por eso, porque no estábamos de acuerdo con el resto de argumentos o de las peticiones que pedía el Grupo VOX. Pero sí que es cierto que nosotros, en relación con la modificación del artículo 35 de la Ley de Extranjería, que se ha pactado en el Gobierno central, estamos de acuerdo en que es Cantabria deberá asumir..., Cantabria no, cualquiera de las comunidades autónomas tiene que asumir aquellos menores, cumpliendo además con los convenios internacionales y con la legislación tanto internacional como como nacional; pero claro con todas las garantías.

Bueno, los procedimientos yo he estado leyendo, informándome bastante sobre todos estos tipos de procedimientos y la verdad es que hay muchas lagunas e incluso críticas en cuanto a los procedimientos de repatriación, porque muchas veces, cuando se ejecutan muchos se quedan en las fronteras, muchos se quedan sin, sin recibir, porque no siempre van al entorno familiar, sino que a veces los acoge la propia administración de los servicios sociales del país de origen y no sabemos en qué garantías vuelven hacia allá.

Es por eso que, entendiendo que, efectivamente, la competencia es del Estado, sí que nos gustaría que en este segundo turno nos aclarase las dudas que nos han quedado todavía por resolver, respecto a, pues esa falta de cumplimentación que desde Delegación del Gobierno se les pide que aporten si se ha hecho y si se tiene intención de aportar.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señora diputada.

Para el turno de dúplica, tiene la palabra la consejera de Inclusión Social, Sra. Gómez del Río.

LA SRA. CONSEJERA (Gómez del Río): Pues muchas gracias. Y es un alivio, un alivio que salga usted a la tribuna tan preparada como, como, como, como lo ha hecho y tan aventajada la Delegación de Gobierno, porque se nota ese trabajo, ese trabajo que no se ha hecho por parte de la Delegación del Gobierno.

Respecto de la sentencia del Tribunal Supremo era totalmente distinto y precisamente nuestra actuación ha sido evitar esa, ¿por qué?, porque si se..., como veo que la he leído se refería a que lo había hecho la ciudad de Ceuta y Melilla, cuando no tiene competencia, la competencia es del Estado. Y aparte no se había hecho esos expedientes individualizados, que aquí sí se ha hecho, lo que pasa que, con un procedimiento, tal y como establece la Ley de Procedimiento Administrativo, por expedientes por cada uno de los menores.

Respecto del informe, es que ese informe se requiere una vez que la Delegación de Gobierno tomen contacto con el respectivo país de origen y una vez que tomen el contacto con el respectivo país de origen, es cuando nos informaran.

Y como bien usted ha dicho, imagínese, Mali, el Delegación del Gobierno toma contacto con Mali, dice, pues sí tenemos sistemas de protección, será cuando escucha al menor y el menor quiera volver a Mali, pero la Fiscalía, después



de haber escuchado a la Fiscalía es cuando le dirá pues sí o no. Y nosotros, servicios tutelares, diremos, por mucho que el menor tenga ese interés en tal, está en situación de guerra y no procede; pero nuestro informe es posterior, una vez que Delegación del Gobierno haga su trabajo, que no ha hecho.

Respecto de los permisos de trabajo, pues de residencia, perdón, le agradezco enormemente la pregunta, porque volvemos otra vez a la máquina del bulo, del fango y de la falta de trabajo riguroso, y los menores requieren ese trabajo riguroso. Efectivamente.

Pero fíjese, incluso se habla genéricamente ni haciendo referencia a los artículos, ese artículo 179, como de la del reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería, la que regula los permisos de residencia, que es la que indica que para obtener ese permiso de residencia se debe constar toda la documentación o que debe de quedar claramente determinado que se trata de un menor extranjero no acompañado, que se tiene claramente determinado la edad, la edad biológica.

¿Qué es lo que ha sucedido? Pues volvemos otra vez a la máquina del fango, del engaño, de las verdades a medias, porque quizás necesito, pues, pues un protagonismo, pues que uno de los expedientes se había tramitado, creo recordar, se había solicitado el permiso de residencia, creo recordar de memoria el día 23 de abril y había llegado a la Delegación del Gobierno, pues unos días más tarde. Por lo tanto, fecha muy anterior a que surgiera esta polémica.

Y el resto, el resto, como bien sabe la delega del Gobierno o quiero creer que tiene que saber no se pueden tramitar porque no sabemos aún la edad de esos menores. En el mismo momento que se sepan, se pueden tramitar.

Pero una cosa más, la delegada del Gobierno, si lo tiene tan claro que se lea el real decreto, que se lea, porque ella es competente para iniciar esos procedimientos de darles el permiso de residencia.

Por lo tanto, menos hablar, más estudiar y, sobre todo, un respeto, un rigor para esos menores extranjeros no acompañados, que llegan a Cantabria.

Si ha recibido el mensaje después de la conferencia sectorial, que hay que enfangar, será problema de ella. Nosotros hemos protegido, protegemos y seguiremos protegiendo a esos menores extranjeros no acompañados, que llegan a Cantabria, con la ley en la mano, con trabajo, con estudio y con rigor.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señora consejera.